



Municipio de  
Tlacotepec de  
Mejía

## Sesión Extraordinaria Número 001 Bis

Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día siete de enero del año dos  
veintidós, estando presentes los integrantes del Concejo Municipal de Tlacotepec  
de Mejía, Veracruz., los C. Dante Flores Marini, Presidente Propietario del Concejo  
Municipal; C. Virginia Cortez Rojas, Vocal Primera Propietaria; C. Javier Rebolledo  
Pérez, Vocal Segundo Propietario y el C. José Manuel Solís Sosa, Secretario del  
Concejo Municipal, declara abierta la sesión extraordinaria número quince, y en ese  
mismo tenor, habiéndose verificado la asistencia de la totalidad de los integrantes  
de este h. Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, Con fundamento  
en los artículos 28, 29, 30, 35 fracción II, 36, 70 de la Ley Orgánica del Municipio  
Libre del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., se comprueba que existe  
quorum legal para llevar a cabo la presente sesión y de esta manera todos los  
acuerdos que se tomen serán válidos, inmediatamente se da a conocer el siguiente:-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
PRESIDENCIA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SINDICATURA

### ----- ORDEN DEL DÍA: -----

1.- Lista de asistencia. -----

2.- Declaración de quórum legal. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. -----

4.- Presentación, análisis y en su caso, aprobación de la convocatoria para la  
integración del Consejo de Planeación Municipal de Tlacotepec de Mejía,  
Veracruz.-----

5.- Presentación, análisis y en su caso, aprobación del reglamento del Consejo  
de Planeación Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.-----

6.- Asuntos Generales. -----

Se da comienzo con el deshago de los puntos del orden del día.-----

**1.- Lista de Asistencia.-** El C. José Manuel Solís Sosa, Secretario del Concejo  
procede a pasar en este acto lista de asistencia estando presentes los C. Dante  
Flores Marini, C. Virginia Cortez Rojas y C. Javier Rebolledo Pérez, Presidente,  
Vocal Primera y Vocal Segundo del Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía,  
Veracruz; respectivamente. -----

**2.- Declaración de Quorum Legal.-** En seguimiento al punto número dos del orden  
del día y de acuerdo a la asistencia registrada se declara que existe quorum legal  
para sesionar, por lo que se declara formalmente instalada la sesión extraordinaria  
y queda abierta. -----



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
REGIDURÍA ÚNICA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA



Municipio de  
Tlacotepec de  
Mejía

**3.- Aprobación del Orden del Día.-** Se pregunta al cuerpo edilicio si están de acuerdo, en aprobar el presente orden del día.- acuerdo aprobado por unanimidad.

**4.- Presentación, análisis y en su caso, aprobación de la convocatoria para la integración del Consejo de Planeación Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.** En el desahogo del punto número cuatro del orden del día, haciendo uso de su voz el C. Dante Flores Marini, Presidente del Consejo Municipal, presenta a los integrantes del cabildo, la propuesta de convocatoria para la integración del Consejo de Planeación Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, así mismo, para el caso de ser positiva la resolución, sea publicada en los estrados del palacio municipal, para los efectos legales a que tenga lugar. Acto seguido, el Secretario del Concejo Municipal, Lic. José Manuel Solis Sosa, pregunta a los integrantes del cabildo si desean preguntar, proponer o aportar alguna idea sobre la propuesta, al no existir mayor controversia al respecto. Una vez analizada la propuesta correspondiente, se procede en este acto a la votación del punto en cuestión, el secretario consulta a los integrantes del cabildo de este Honorable Concejo Municipal, el sentido de su votación, propuesta que es votada y aprobada en forma unánime y afirmativa, se emite el siguiente: -----

**ACUERDO**

**Único:** Se aprueban por unanimidad la propuesta de convocatoria para la integración del Consejo de Planeación Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, dicha convocatoria se anexa a la presente acta.-----

**5.- Presentación, análisis y en su caso, aprobación del reglamento del Consejo de Planeación Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.** En el desahogo del punto número cinco del orden del día, haciendo uso de su voz el C. Dante Flores Marini, Presidente del Consejo Municipal, presenta a los integrantes del cabildo, la propuesta de Reglamento para el Consejo de Planeación Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, así mismo, para el caso de ser positiva la resolución, sea publicada en los estrados del palacio municipal, para los efectos legales a que tenga lugar. Acto seguido, el Secretario del Concejo Municipal, Lic. José Manuel Solis Sosa, pregunta a los integrantes del cabildo si desean preguntar, proponer o aportar alguna idea sobre la propuesta, al no existir mayor controversia al respecto. Una vez analizada la propuesta correspondiente, se procede en este acto a la votación del punto en cuestión, el secretario consulta a los integrantes del cabildo de este Honorable Concejo Municipal, el sentido de su votación, propuesta que es votada y aprobada en forma unánime y afirmativa, se emite el siguiente: -----



CONCEJO MUNICIPAL  
DE Tlacotepec de Mejía, Ver.  
PRESIDENCIA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE Tlacotepec de Mejía,  
SINDICATURA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE Tlacotepec de Mejía, Ver.  
REGIDURÍA ÚNICA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE Tlacotepec de Mejía, Ver.  
SECRETARÍA



Municipio de  
Tlacotepec de  
Mejía

----- ACUERDO -----

**Único:** Se aprueban por unanimidad la propuesta de convocatoria para la integración del Consejo de Planeación Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz., dicho Reglamento se anexa a la presente acta.-----

**Asuntos Generales.-** En uso de la voz el C. José Manuel Solis Sosa, Secretario del Concejo, informa que no existe ningún punto en el rubro de asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, agradezco a ustedes su presencia y siendo las doce horas con dieciséis minutos del día siete de enero del año dos mil veintidós, se da por terminada la presente sesión. Se levanta el acta respectiva, misma que consta de tres fojas útiles y que firman al margen y calce para su debida constancia los que en ella intervienen, ante el C. Secretario que autoriza y da fe. -----

ATENTAMENTE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
**PRESIDENCIA**

**C. Dante Flores Marini**

*Presidente Propietario del Concejo Municipal  
de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.*



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
**SINDICATURA**

**C. Virginia Cortez Rojas**

*Vocal Primera Propietaria del Concejo Municipal  
de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.*

**C. Javier Rebolledo Pérez.**

*Vocal Segundo Propietario del Concejo  
Municipal de Tlacotepec de Mejía,  
Veracruz.*



**Lic. José Manuel Solis Sosa.**  
Secretario del Concejo Municipal de  
Tlacotepec de Mejía, Veracruz.  
**SECRETARÍA**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
**REGIDURÍA ÚNICA**



Municipio de  
Tlacotepec de Mejía

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

**PRESIDENCIA**

El Honorable Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Ver., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 34, 35, 40 fracción VIII, 52 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como los artículos 3 fracción V; 10 Fracción IV y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 11, 15, 17 y 18 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y

*[Firma]*

**CONSIDERANDO**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

**SINDICATURA**

I.- Que el Concejo Municipal tiene la atribución de distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre;

*[Firma]*

II.- Que el Concejo Municipal es responsable de promover la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el Municipio;

III.- Que el COPLADEMUN es un órgano de participación ciudadana y consulta auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación; y

IV.- Que la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave considera al COPLADEMUN como un órgano integrante de la estructura del Sistema Estatal de Planeación Democrática.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

**REGIDURÍA ÚNICA**

El Honorable Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Ver.

*[Firma]*

**CONVOCATORIA:**

A integrantes de organizaciones sociales y de los sectores público y privado del territorio municipal, así como a la población en general, a postular ciudadanos y ciudadanas para formar parte del Consejo de Planeación para El desarrollo municipal de Tlacotepec de Mejía Ver. Sujetándose a las siguientes



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

**SECRETARÍA**

**BASES**

*[Firma]*

**PRIMERA.** Los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser vecina(o) o tener su domicilio dentro de los límites territoriales del Municipio.
2. Comprobar residencia efectiva en el territorio municipal.
3. Ser mayor de edad, al día de presentar su documentación.
4. Preferentemente ser profesionista o tener conocimientos y experiencia sobre temas relacionados con la planeación y/o el desarrollo municipal.



Municipio de  
Tlacotepec de Mejía

**SEGUNDA.** La *Presidencia del Concejo Municipal*, recibirá las postulaciones de los interesados e interesadas, las cuales deberán estar acompañadas de los siguientes documentos

- a) Copia simple de la credencial de elector.
- b) Copia simple del comprobante domiciliario (recibo telefónico, en el caso de energía eléctrica, etc.).
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en papel bond blanco, en la que se manifieste lo siguiente:
  - No haber sido condenada(o) por delito alguno.
  - Tener probada solvencia moral y reconocimiento entre la población del Municipio.
  - No ser al momento de la postulación dirigente de algún partido político o líder sindical con comisiones dentro de la estructura formal del Ayuntamiento.
  - No tener parentesco alguno por consanguineidad o afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal.
  - No haber sido empleado(a) del Ayuntamiento en los dos años previos.
  - No haber sido candidata(o) a cargo alguno de elección popular en los tres años previos.
  - Manifestar expresamente que se aceptan todos los términos de la presente convocatoria.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
**PRESIDENCIA**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
**SINDICATURA**



**TERCERA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio del Llave, los documentos e información personal serán tratados con carácter de confidenciales, el resto de la información tendrán el carácter público.

CONCEJO MUNICIPAL  
DE TACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
**REGIDURÍA ÚNICA**

**CUARTA.** Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Segunda de esta convocatoria, los ciudadanos y ciudadanas aspirantes a formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, podrán entregar sus documentos a partir del 10 de enero al 21 de enero del dos mil veintidós en las oficinas de la *Presidencia del Concejo Municipal*, ubicadas en la Avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, Código Postal 94080, Tlacotepec de Mejía, Veracruz., en horario de nueve a dieciséis horas.

Los documentos deberán entregarse personalmente, en forma escrita, o en su caso, versión electrónica (*CD o USB en sobre cerrado*), rotulado con el nombre completo del o la aspirante.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
**SECRETARÍA**

**QUINTA.** Concluido el periodo de recepción de documentos, la comisión responsable de la selección los Integrará en expedientes individuales. La falta de alguno de los requeridos se dictaminara por el Cabildo.

En cualquier momento, la *Presidencia del Concejo Municipal*, responsable de la selección de aspirantes a formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos.

**SEXTA.** Etapas de selección y designación de integrantes.



Municipio de  
Tlacotepec de Mejía



**Primera etapa:** Consiste en la evaluación documental por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, que permita determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria e identificar a los mejores perfiles para integrarse a este Consejo.

CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SINDICATURA

*[Handwritten signature]*

Esta etapa comprenderá un periodo del 24 de enero al 28 de enero del año dos mil veintidós.

**Segunda etapa:** Consiste en la publicación a través de los medios con los que cuenta el Ayuntamiento, de los nombres de las personas seleccionadas y las fechas de entrevistas individuales con los y las aspirantes.



**Tercera etapa:** Consiste en la deliberación que llevará a cabo la Presidencia Municipal, responsable de seleccionar a los cuatro ciudadanos integrantes con sus respectivos suplentes, procurando la equidad de género.

CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
REGIDURÍA ÚNICA

*[Handwritten signature]*

Estas últimas dos etapas comprenderán el periodo del 29 de enero al 30 de enero del años dos mil veintidós.

El resultado y determinación de la comisión responsable de llevar a cabo la selección de los integrantes, se comunicará de manera inmediata al Cabildo para su conocimiento y en su caso, la aprobación correspondiente, para que posteriormente se notifique a aquellos ciudadanos y ciudadanas que resultaran seleccionados como integrantes del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**SEPTIMA.** Resolución de dudas.- A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las o los aspirantes formulen con relación a esta convocatoria, se ha implementado el correo electrónico: [tlacotepecdemejia2022@gmail.com](mailto:tlacotepecdemejia2022@gmail.com), en horario de nueve a las dieciséis horas, de lunes a viernes.

**OCTAVA.-** Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la *Presidencia Municipal*, responsable del proceso de selección de los Integrantes del COPLADEMUN o en su defecto, por el Cabildo de este Concejo Municipal.

TLACOTEPEC DE MEJIA, VER., A 07 DE ENERO DE 2022.

*[Handwritten signature]*

**C. DANTE FLORES MARINI.**

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
PRESIDENCIA



**C. JOSE MANUEL SOLIS SOSA**

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA



Municipio de  
Tlacotepec de  
Mejía

# **REGLAMENTO PARA EL CONSEJO DE PLANEACION MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VERACRUZ.**

## CAPÍTULO

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tlacotepec de Mejía, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.**- El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor, elegidos en términos de la legislación aplicable;
- II. **Asamblea General.**- La forma de reunión del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. **Cabildo.**- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- IV. **CEPLADEB** (Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar). Órgano superior de planeación en el Estado de Veracruz, integrado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades o su equivalente en la Administración Pública Estatal;
- V. **Comisiones de Estudio.**- Grupo deliberativo integrado por ciudadanos, servidores públicos municipales y asesores del COPLADEMUN, para analizar y desarrollar propuestas que contribuyan a la solución de problemáticas municipales;
- VI. **COPLADEB** (Comité de Planeación Democrática para el Bienestar). Órgano de coordinación y colaboración en materia de planeación para el desarrollo de los municipios del Estado, coordinado por el Subsecretario de Planeación de la SEFIPLAN;

VII. **COPLADEMUN o Consejo.**- El Consejo de

Planeación para el Desarrollo Municipal,

VIII. **Programa General de Inversión.**

Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal.

IX. **Plan Municipal de Desarrollo.**

Documento que precisa los objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, y en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Incluye las estrategias, programas y acciones a realizarse en el mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización.

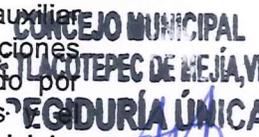
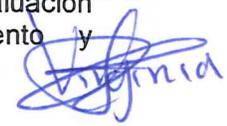
## CAPÍTULO

### II

#### DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**Artículo 3.** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Concejo Municipal en las funciones relativas a la planeación, conformado por ciudadanos, organizaciones sociales, sector público y privado del Municipio, designados por el Cabildo, encabezados por el Presidente del Concejo Municipal.

Los ciudadanos integrantes del COPLADEMUN serán invitados mediante convocatoria pública, emitida por la autoridad municipal la cual establecerá el perfil requerido, así como los requisitos y el



Procedimiento a seguir para su elección.  
(Artículo  
191  
LOML)

**Artículo 4.** Son atribuciones del  
COPLADEMUN:

- I. Proponer al Concejo Municipal o al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;
- V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;
- VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;
- VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio; y
- VIII. Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal.

**Artículo 5.** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá integrarse por servidores públicos y ciudadanos representantes de la sociedad de acuerdo con la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, representado por el Presidente del Concejo Municipal;
- II. Un Secretario, el servidor público responsable de la función de Planeación Municipal, de la función de

Participación Ciudadana o de la Secretaría del Concejo Municipal;

- III. Un Coordinador, representado por un ciudadano; y
- IV. Consejeros, al menos tres ciudadanos representantes de los sectores público, social y privado del Municipio, pudiendo incorporarse un número mayor.

Los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto, a excepción del Secretario quien sólo tiene derecho a voz.

Cada integrante contará con su respectivo suplente, que en ausencia temporal del titular asumirá las mismas funciones. Si alguno no pudiera continuar de manera definitiva, el suplente ocupará el puesto vacante, previa autorización del Cabildo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos como integrantes del COPLADEMUN son de carácter honorífico, por lo que ninguno recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

**Artículo 6.** El COPLADEMUN contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y civiles, debidamente registradas ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio.

El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Concejo Municipal o al Ayuntamiento la asesoría, información financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales responsables de las mencionadas áreas, para respaldar sus propuestas o resoluciones.

Los asesores convocados a las asambleas podrán participar con voz, pero sin voto.

**CAPÍTULO  
III**

**DE LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR,  
CONSEJEROS INTEGRANTES  
DEL COPLADEMUN  
DEL SECRETARÍA**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TIACOTEPEC DE MEJIA  
PRESIDENC



COPLADEMUN  
SECRETARÍA  
INDICATURA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TIACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
REGISTRÍA ÚNICA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TIACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
SECRETARÍA

**Artículo 7.** El Consejo Municipal o el Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal y/o la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, deberá convocar a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que con base en el análisis de la documentación que presenten los interesados, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el Cabildo designe a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN.

La Convocatoria se publicará a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero cuando se trate de inicio de la administración municipal, y en cualquier otro momento cuando haya necesidad de seleccionar y designar a otro integrante ciudadano por motivos de ausencia.

**Artículo 8.** Para ser integrante ciudadano del COPLADEMUN se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión remunerada en la Administración Pública Municipal.
- VI. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal.
- VII. No ser ministro de algún culto religioso.
- VIII. No ser dirigente de algún partido u organización política.
- IX. Tener preferentemente, conocimientos relacionados con planeación y/o el desarrollo Municipal.

X. Los demás requerimientos que el Consejo Municipal determine para contribuir al desarrollo del Municipio.

Una vez que el Cabildo dé por terminado el proceso de selección, convocará por escrito a los ciudadanos elegidos a la sesión de instalación, ordinaria o extraordinaria del COPLADEMUN que correspondá.

**Artículo 9.** El COPLADEMUN se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta el Presidente, Secretario, Coordinador y Consejeros, formalizándose mediante el acta respectiva.

En caso de haber modificaciones a la normatividad que rige el funcionamiento del Consejo, deberán realizarse los ajustes y adecuaciones procedentes en forma inmediata al presente Reglamento.

**Artículo 10** En caso de sustitución de uno o más integrantes ciudadanos del COPLADEMUN, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y se efectuará la selección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

**Artículo 11.** El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 12.** Son causas de sustitución de un integrante ciudadano del COPLADEMUN:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
PRESIDENCIA

*[Handwritten signature]*



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SINDICATURA

*[Handwritten signature]*



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
REGISTRÍA ÚNICA

*[Handwritten signature]*



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA

*[Handwritten signature]*

III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.

IV. El cambio de residencia a otro Municipio.

V. El incumplimiento posterior de alguno de los requisitos para ser integrante.

VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

**El Secretario del Consejo**, sólo podrá ser sustituido por disposición del Presidente Municipal, y en caso de actualizarse los supuestos contenidos en las fracciones II, III, V y VI de este artículo.

La ausencia definitiva del Presidente Municipal, será cubierta de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Artículo 13.** Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los integrantes ciudadanos y la instalación del Consejo;

II. Instalar el COPLADEMUN en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de selección de ciudadanos y la designación de servidores públicos integrantes del Consejo;

III. Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones, proporcionando información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les facilite realizar sus tareas;

IV. Establecer un mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación;

V. Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus adecuaciones;

VI. Proporcionar a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación;

VII. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

#### **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN**

**Artículo 14.** Los integrantes del Consejo tendrán las obligaciones comunes siguientes:

I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y/o voto;

II. Cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN;

III. Firmar, en el ámbito de su competencia las actas de Asamblea General;

IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva;

V. Contribuir en la formulación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo; y

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer al Ayuntamiento las modificaciones pertinentes.

**Artículo 15.** El Presidente del COPLADEMUN deberá:

I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;

II. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;

III. Propiciar la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
PRESIDENCIA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA ÚNICA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA

- IV. Solicitar información necesaria a las diferentes áreas del Ayuntamiento, para determinar la viabilidad de propuestas de obras, acciones o servicios realizadas por el Coordinador y los Consejeros;
- V. Estimular la participación de los sectores público, social y privado en las tareas relativas a la planeación y seguimiento de programas y proyectos de impacto en el desarrollo municipal;
- VI. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- VII. Instruir la creación de comisiones de estudio para abordar temáticas relacionadas con la planeación municipal;
- VIII. Presentar a la Asamblea General las consultas realizadas por el Ayuntamiento en materia de planeación municipal;
- IX. Recibir por conducto de los integrantes ciudadanos del Consejo las propuestas presentadas por las comisiones de estudio, para hacerlas del conocimiento de la Asamblea General, y previo análisis, turnarlas al Cabildo para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Presentar ante el Cabildo programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal, así como estudios, recomendaciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Administración Pública, al desarrollo municipal y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Expedir los nombramientos a los ciudadanos seleccionados y a los servidores públicos que formen parte del Consejo;
- XII. Participar en las sesiones convocadas por el COPLADEB y el SUPLADEB, atendiendo lo señalado por la Ley de Planeación del Estado de Veracruz; y

- XIII. Transparentar y difundir entre la ciudadanía las actividades y resultados del COPLADEMUN, a través de los medios de los que disponga el Ayuntamiento.

**Artículo 16.** El Secretario del COPLADEMUN deberá:

- I. Auxiliar al Presidente en sus funciones;
- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del COPLADEMUN;
- III. Levantar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN y publicarlas en el portal de Internet del Concejo Municipal o del Ayuntamiento;
- IV. Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del COPLADEMUN;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General;
- VI. Recibir de los integrantes y asesores del COPLADEMUN, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General y
- VII. Conservar y resguardar la documentación generada por el COPLADEMUN.

**Artículo 17.** El Coordinador deberá:

- I. Suplir al Presidente del Consejo en las asambleas generales, en caso de ausencias justificadas;
- II. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para identificar necesidades sociales que sirvan como insumo en la planeación municipal;
- III. Proponer, con base en las consultas realizadas a la ciudadanía, la creación de nuevos servicios públicos o mejorar los existentes;



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
PRESIDENCIA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SINDICATURA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA ÚNICA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
PRESIDENCIA

- IV. Presentar a la Asamblea General, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal para el desarrollo institucional municipal;
- V. Proponer la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo institucional municipal;
- VI. Presentar a la Asamblea General acciones dirigidas al fortalecimiento del marco normativo, y las capacidades institucionales del Concejo Municipal o del Ayuntamiento;
- VII. Realizar recomendaciones y/o sugerencias para la planeación de obras y su impacto en el desarrollo urbano municipal;
- VIII. Proponer acciones para la promoción de la participación social en la planeación, aplicación y control de recursos públicos;
- IX. Participar en las reuniones que lleven a cabo las comisiones de trabajo, que sean conformadas para tratar asuntos relacionados con las actividades del COPLADEMUN;
- X. Proponer al Secretario del Consejo la incorporación de acuerdos, para su discusión y en su caso, aprobación de la asamblea general; y
- XI. Someter a aprobación de la Asamblea General mecanismos para llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. Los Consejeros tendrán las obligaciones comunes siguientes:

- I. Participar en los foros o consultas convocadas por el Concejo municipal o por el Ayuntamiento con el fin de formular o actualizar el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Realizar reuniones con ciudadanos y/o sociedad organizada, con el objeto de conocer necesidades y propuestas para el mejoramiento de la calidad

de vida de los habitantes y el desarrollo del Municipio;

- III. Recabar las propuestas ciudadanas de obras y acciones para analizar en la Asamblea General su viabilidad técnica y/o económica;
- IV. Participar en las comisiones de trabajo creadas para analizar y proponer acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- V. Presentar al Coordinador del Consejo para su exposición en la Asamblea General, las propuestas de obras y acciones a fin de considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Apoyar al Concejo Municipal o Ayuntamiento en la jerarquización de obras y acciones para su incorporación en el Programa General de Inversión de cada ejercicio;
- VII. Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Acordar con el Coordinador del Consejo, los mecanismos que faciliten la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y
- IX. Proponer en su oportunidad ajustes y/o modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 19. Los Asesores del COPLADEMUN a los que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento, deberán:

- I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN para las que sean convocados;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;
- III. Participar en las reuniones de las comisiones de estudio relacionadas con los temas de su competencia, en las que el COPLADEMUN solicite su intervención;
- IV. Someter a consideración de la Asamblea General, por conducto del Presidente o del Coordinador, las



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
SECRETARIA

propuestas emanadas de las comisiones de estudio;

- V. Proporcionar a la Asamblea General los diagnósticos realizados, en términos de su área de especialidad o ámbito de actuación.

## CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 20.** La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del COPLADEMUN y se conducirá con una visión propositiva y representativa.

- I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a las propuestas de programas, obras, acciones y servicios realizados por el Concejo Municipal o Ayuntamiento para contribuir al desarrollo municipal.
- II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.
- III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 21.** Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. **Sesiones ordinarias:** reuniones cuya finalidad es analizar, y en su caso aprobar las propuestas de programas, obras, acciones o servicios, así como para dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, llevándose a cabo con la periodicidad, fecha, hora y lugar que determine la Asamblea General.
- II. **Sesiones extraordinarias:** reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria que para tal efecto expida el Secretario.

El COPLADEMUN deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la

finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.

**Artículo 22.** La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del COPLADEMUN.

En el caso de las sesiones extraordinarias se convocará en el momento que sea necesario, a petición de algún integrante y considerando la urgencia del tema a tratar.

La convocatoria para ambas sesiones deberá contener el orden del día, y en su caso los anexos documentales para su revisión previa.

**Artículo 23.** En cada asamblea, el Secretario del COPLADEMUN pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum, se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

**Artículo 24.** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de los integrantes asistentes a las sesiones quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del COPLADEMUN tendrá voto de calidad, siempre y cuando prevalezca el beneficio del desarrollo del municipio.

**Artículo 25.** Una vez instalado el COPLADEMUN, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General en la segunda quincena de febrero para dar a conocer el presente Reglamento, la organización, funcionamiento y establecer el programa de trabajo del Consejo.

De igual forma deberán consignarse las acciones coordinadas con el concejo municipal o el Ayuntamiento, para contribuir en la



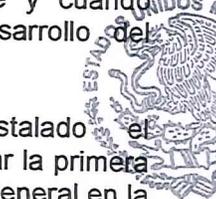
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
PRESIDENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
SECRETARÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
SECRETARÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.  
SECRETARÍA

formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso, acordar la metodología para las adecuaciones y modificaciones que procedan, a efecto de ajustarse a los lineamientos rectores correspondientes a los Planes Nacional y Estatal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
PRESIDENCIA

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the municipal president.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SINDICATURA

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the municipal syndicator.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
REGIDURÍA UNIDA

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to a municipal regidor.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
SECRETARÍA

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the municipal secretary.